

GUIA DE REMISION N° 0035 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de enero de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0035 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de enero del 2012, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA Y EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LAS CONTRATACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL "REFORZAMIENTO DE UN TRAMO DEL DIQUE MARGEN DERECHA - SECTOR BOCATOMA LA PALMA", que asciende a la suma de S/.94,933.77 (Noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres con 77/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y un plazo de ejecución de 07 (siete) días calendarios y determinando como órgano de encargado de realizar las contrataciones a la Oficina de Administración; por los fundamentos expuestos en la presente.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Operador del SEACE, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación del presente acto administrativo.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION ESTUDIOS Y SUPERVISION	26/01/12	17:00	[Firma]
OFICINA INFRAESTRUCTURA	26/01/12	17:00	[Firma]
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	26 ENE 2012	5:00	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	26 ENE 2012	12:00	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	26/01/12	17:06	[Firma]
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	26-01-12	12:05	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	31 ENE 2012	10h48'	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	26-01-11	11-01	[Firma]

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 031



## Resolución Directoral N° 0035/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 ENE 2012

VISTO:

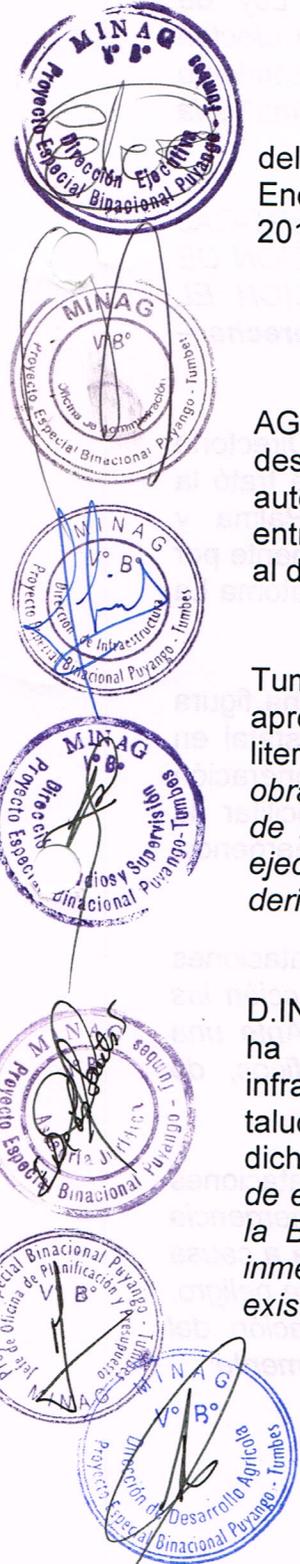
Informe N° 003/2012-AG-PEBPT-D.INF/WFVH, del 18 de Enero del 2012 ; Informe N° 009/2012-AG-PEBPT-D.INF del 24 de Enero del 2012 ; Informe N° 057/2012-AG-PEBPT-OAJ del 25 de Enero del 2012 , y el Acta de Reunión de Directorio del 26 de Enero del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones *“realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto Especial y en el literal d) “coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de setiembre de 1971”.*

Que, con Informe N° 003/2012-AG-PEBPT-D.INFWFVH, del 18 de Enero del 2012, se comprobó que el Río Zarumilla, ha incrementado su caudal considerablemente poniendo en riesgo la infraestructura del canal revestido existiendo cada vez mayor erosión en los taludes del dique, poniendo en riesgo el dique que sirve de protección a dicha bocatoma y al Canal de Zarumilla, por lo que concluye que *“Con el fin de evitar que se ocasionen mayores daños a la infraestructura de la obra de la Bocatoma la Palma, donde existen sectores críticos que requieren su inmediata protección con roca y para contrarrestar la fuerte erosión que existe en el Talud de la Margen derecha (...), que la entidad tome las*



## Resolución Directoral N° 0035/2012-AG-PEBPT-DE

medidas más urgentes con el fin de iniciar los trabajos de protección del Dique.(...)" .

Que, con el Informe N° 009/2012-AG-PEBPT-D.INF del 24 de Enero del 2012, la Dirección de Infraestructura del PEBPT, concluye que "(...) en virtud a los artículos 20°, 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 128° de su Reglamento, se efectuó LA DECLARATORIA EN SITUACION DE EMERGENCIA, el "Reforzamiento de un tramo del dique margen derecha - sector Bocatoma La Palma" y la Exoneración del proceso de selección".

Que, con Informe N° 057/2012-AG-PEBPT-OAJ del 25 de Enero del 2012 OPINA que se "DECLARE EN SITUACION DE EMERGENCIA Y SE EXONERE DEL PROCESO DE SELECCION EL SERVICIO "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha - Sector Bocatoma La Palma."

Que, mediante el Acta de Reunión de Directorio del veintiséis de enero de dos mil doce, como agenda principal se trató la Declaratoria de Situación de Emergencia en Bocatoma La Palma y Exoneración de Proceso de Selección, habiendo opinado favorablemente por unanimidad por la Declaratoria de Situación de Emergencia en Bocatoma La Palma y Exoneración de Proceso de Selección.

Que , la Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida.

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) y precisa en su literal "b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro (...)".

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, (...)". En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente

029  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva



## Resolución Directoral N°0035/2012-AG-PEBPT-DE

necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.(...)"

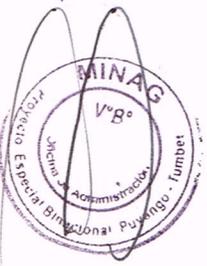
Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la en merito a la Resolución Ministerial N°0491-2011-AG, publicado el 30 de Noviembre del 2011 y con el visado de la Dirección de Infraestructura; Dirección de Estudios y Supervisión ; Dirección de Desarrollo Agrícola ; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA Y EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LAS CONTRATACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL "REFORZAMIENTO DE UN TRAMO DEL DIQUE MARGEN DERECHA - SECTOR BOCATOMA LA PALMA", que asciende a la suma S/ 94,933.77 (Noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres con 77/100 Nuevos soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y un plazo de ejecución de 07 (Siete) días calendarios y determinando como órgano encargado de realizar las contrataciones a la Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la Republica y al Órgano de Control Institucional.



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
027

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acto administrativo y los Informes correspondientes en el SEACE.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
*[Signature]*  
Ing° EBER GINES TAFUR  
Director Ejecutivo

